



Para el despacho de lo que sigue.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SES  
SENTA.

aduzca General de las Ordenes, donde  
están incorporados los de la Junta de  
la Caballería, y penas de Cámara  
de dho mi Consejo de las Ordenes.  
Desi mismo mando que antes de  
obrar el expresado Sr. Joseph de  
Nada el río, Pórrer, ó Juramento  
del referido Gobierno de la Villa  
de Rueda y su Partido, ha de pa  
eder tomarse la razón de este mi  
título en la Contaduría General de  
labores de mi real Hacienda  
a que esta incorporada la de la  
media annata, declarando haver  
se pagado, y quedar asegurado este  
derecho con expresion de lo que yn  
portare, sin cuya formalidad